



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO SG/Nº



Conste por el presente documento, relativo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Amazónica de Pando, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES) Intervienen en el presente Convenio:

1.- LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada legalmente por su titular, Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: **DEFENSORÍA**.

2.- LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO, representada legalmente por el señor Rector el Ing. Franz Navia Miranda, con Cedula de Identidad N° 4085750 expedido en Chuquisaca, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario (HCU.) N° 088/2021, de fecha 08 de marzo de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, como Máxima Autoridad y Representante Legal de la Universidad Amazónica de Pando, con domicilio legal en el Edificio del Rectorado de Calle Bruno Racua s/n., al lado de la plazuela Potosí de la ciudad de Cobija, Capital del Departamento de Pando, y que para efectos del presente Convenio, se denominará simplemente "**LA UNIVERSIDAD**".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

2.1.- LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO es una institución reconocida constitucionalmente cuya atribución es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Se constituye en una institución pública al servicio del pueblo boliviano, referente de derechos humanos que contribuye a la construcción del Estado Plurinacional como parte de su visión, cuya misión es la conciencia comprometida por los Derechos Humanos.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, en su Numeral 14 del Artículo 14, entre las funciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, establece la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos.

2.2.- LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO, es una Institución Pública y Autónoma de Educación Superior, que forma profesionales idóneos, con excelencia académica, pensamiento crítico y compromiso social, que desarrolle la investigación científica y tecnología, promoviendo la interacción social, en un contexto de diversidad social e interculturalidad, para contribuir al desarrollo integral de nuestra amazonia.

Bajo estos antecedentes, la Universidad Amazónica de Pando, fue creada a través del Decreto Supremo Nro. 20511 de 21 de septiembre de 1984 y refrendada mediante Ley Nro. 563 de fecha



18 de octubre de 1984, en conformidad a las Resoluciones del VI y VII Congreso Nacional de Universidades y forma parte del Sistema Nacional de Universidades de Bolivia, con la misión de educar para preservar y conservar la Amazonía.



El Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la UNIVERSIDAD, siendo su representante legal, con responsabilidades administrativas y académicas que aseguren el funcionamiento orgánico de la Universidad, autoridad que tiene entre sus funciones suscribir convenios de cooperación y fortalecimiento educativo interinstitucional con universidades nacionales e internacionales u otros Organismos.

TERCERA.- (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la UNIVERSIDAD, a efectos de desarrollar acciones de promoción y difusión de Derechos Humanos, incidiendo en la formación académica de estudiantes, así como la capacitación de docentes y plantel administrativo, para fortalecer la vigencia y cumplimiento de derechos humanos en la comunidad universitaria.

CUARTA.- (ALCANCE)

El presente Convenio Interinstitucional es de aplicación en todas las áreas administrativas, facultades y carreras que componen a la UNIVERSIDAD, a fin de promover en forma conjunta procesos formativos de post grado y desarrollar actividades educativas complementarias en pregrado, además de acciones de promoción y difusión de los derechos humanos. Al efecto, los programas de formación en postgrado de Derechos Humanos se implementarán de acuerdo al calendario académico aprobado por la UNIVERSIDAD para cada gestión.

QUINTA.- (LINEAS DE TRABAJO CONJUNTO)

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se determina las siguientes líneas de trabajo:

- a. Formación y capacitación en Derechos Humanos: que incluye la realización de procesos de organización conjunta de cursos de postgrado y capacitación complementaria para pre grado. Además de procesos de capacitación del plantel docente y administrativo de la universidad.
- b. Difusión de Derechos Humanos: La DEFENSORÍA colaborará en la elaboración de productos y espacios comunicacionales para la difusión de Derechos Humanos en toda la comunidad universitaria a través de los medios de comunicación de la UNIVERSIDAD.
- c. Implementación de los programas de voluntariado y pasantías: La DEFENSORÍA propondrá a disposición de la comunidad universitaria el Programa de Defensores Voluntarios de derechos humanos y la posibilidad de realización de prácticas profesionales y de pasantía institucional.
- d. Promoción de Derechos Humanos: La DEFENSORÍA propondrá de acuerdo al programa formativo y de acuerdo a necesidad, actividades de promoción y agenda cultural de Derechos Humanos como complementarias a los procesos de capacitación y formación.
- e. Prevención y atención de violencia: Los procesos de formación, capacitación, difusión y promoción de derechos humanos realizados con la UNIVERSIDAD serán orientados en especial para la prevención y atención de todo tipo de violencia dentro la



comunidad universitaria. En busca de generar un espacio específico de atención integral de violencia por parte de la UNIVERSIDAD para la comunidad.



SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1.- Obligaciones de la DEFENSORÍA:

- a. Coadyuvar a la UNIVERSIDAD en la elaboración de propuestas de formación en post grado de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos en el reglamento general de estudios de postgrado de la Universidad Boliviana y conforme las regulaciones propias determinadas en la normativa interna de postgrado de la UNIVERSIDAD.
- b. Coadyuvar a la UNIVERSIDAD en la elaboración de procesos de capacitación los temas en Derechos Humanos para estudiantes de pregrado.
- c. Coadyuvar a la UNIVERSIDAD en la elaboración de procesos de capacitación de docentes y administrativos, en temas de derechos humanos y áreas relacionadas.
- d. Elaborar de manera conjunta con la UNIVERSIDAD propuestas de formación complementaria a los procesos de capacitación a través de seminarios y talleres específicos.
- e. Elaborar de manera conjunta con la UNIVERSIDAD un cronograma de actividades de promoción y difusión de Derechos Humanos a través de los medios de comunicación de la universidad, como con actividades culturales específicas.

6.2.- Obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- a. Definir de manera conjunta con la DEFENSORÍA los temas en Derechos Humanos para la elaboración de programas o mallas curriculares para postgrado y capacitación complementaria en temas de Derechos Humanos para docentes, estudiantes y personal administrativo.
- b. Facilitar la coordinación necesaria con las instancias respectivas para realizar las actividades de difusión y comunicación de los derechos humanos a través de los medios de comunicación universitarios.
- c. Facilitar las instalaciones de la UNIVERSIDAD para la realización de los programas de capacitación, formación y promoción de derechos humanos de acuerdo a programación conjunta, como de un espacio de atención integral de violencia.
- d. Apoyar a través de las instancias internas respectivas el cumplimiento de la agenda cultural en derechos humanos y las actividades del Programa de Defensores Voluntarios de derechos humanos.

SEPTIMA.- (COORDINACIÓN)

Los responsables de desarrollar la debida coordinación del presente Convenio, serán la Delegación Defensorial Departamental de Pando de la DEFENSORÍA y la oficina de rectorado por parte de la UNIVERSIDAD.

OCTAVA.- (DIFUSIÓN)

Las PARTES, se comprometen a informar sobre los alcances del presente convenio, a las instancias pertinentes, así como a sus dependientes, a fin de garantizar su correcta implementación.



NOVENA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos (2) años, la cual, podrá ser ampliada mediante la suscripción de una adenda, previa evaluación y verificación de los logros obtenidos en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA.- (CONFIDENCIALIDAD)

Se considerará información confidencial aquella caracterizada, como tal, por los coordinadores de las partes a excepción de aquella identificada y aprobada mutuamente para su publicidad y difusión.

DÉCIMA PRIMERA.- (LÍMITE DE RELACIÓN)

Sin excepción alguna, los derechos y deberes de la DEFENSORÍA y de la UNIVERSIDAD establecidos en el presente Convenio, no serán afectados por divergencias individuales resultantes por terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LAS MODIFICACIONES)

Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de partes y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar si corresponde o no la modificación.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto la UNIVERSIDAD como la DEFENSORÍA, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas partes, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

DECIMA CUARTA. (PRESUPUESTO)

Las acciones comprometidas, no implicará la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado en el Programa Operativo Anual 2021 de la DEFENSORÍA. El Convenio no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las partes.

DÉCIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las partes se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio. Para el efecto, acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las máximas Autoridades de las partes suscribientes.

DÉCIMA SEXTA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las partes será enviada:

1. A la DEFENSORÍA: Calle Cochabamba N°86 de la ciudad de Cobija. Teléfonos 8423888 – 71112900.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2. A la UNIVERSIDAD: Calle Bruno Racua, lado Plaza Potosí, de la ciudad de Cobija. Teléfono Fax 3-842-2411 / 842-2135.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONVENIO)


Ninguna de la partes, bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de Cobija, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.


Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO




Ing. Franz Navia Miranda
RECTOR
UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO